

RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONTRATO

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE ADAS UTILIZADO COMO BASE DE LOS COMPONENTES PROXYCLAVE Y SSOWEB

EXPEDIENTE CONTRATO N°: CONTR 2024 714728 (Id. Hipatia: 4370).

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN: EC004 2026 71.

OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de mantenimiento del software adAS que proporciona la base sobre la que se implementan los componentes ProxyCl@ve y SSOWeb, así como la asistencia y soporte técnico de los servicios y componentes y del software base del mismo (adAS).

LOTES: NO.

IMPORTES DEL CONTRATO:

- Presupuesto base de licitación: 65.489,00 € (IVA excluido); 79.241,69 € (IVA incluido).
- Valor estimado: 130.978,00 € (IVA excluido).

EMPRESA ADJUDICATARIA: AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD S.L.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses, prorrogable por un periodo máximo de 12 meses adicionales.

SERVICIO PROPONENTE: Servicio de Analítica y Gobierno del Dato.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de abril de 2025 se formalizó el contrato de “MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE ADAS UTILIZADO COMO BASE DE LOS COMPONENTES PROXYCLAVE Y SSOWEB”, CONTR 2024 714728, entre la Agencia Digital de Andalucía (ADA) y la empresa AUDITORÍA Y CONSULTORÍA DE PRIVACIDAD Y SEGURIDAD, S.L, por importe de 79.241,69 euros, IVA Incluido, y un plazo de ejecución de doce (12) meses a iniciar el día 23 de abril de 2025. El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, por otros doce (12) meses adicionales.

SEGUNDO.- El servicio proponente propone ampliar el plazo de ejecución sin incremento del presupuesto. Esta ampliación se extenderá hasta el agotamiento del crédito disponible o, en su defecto, hasta la entrada en vigor de la prórroga prevista, que dará continuidad al soporte técnico hasta el límite máximo de duración del contrato, fijado para el 22 de abril de 2027, según detalla en la memoria justificativa de fecha 18 de febrero de 2026. No suponiendo un incremento del precio del contrato ni alteración de la naturaleza global del mismo.



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/03/2026	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfKUIXVG946E394m1m6yk2t78v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta ampliación de plazo se encuentra dentro de los supuestos estipulados en el Anexo I del PCAP, y no supondrá incremento en las necesidades presupuestarias actuales del contrato, ya que la modificación de plazo viene motivada por el ajuste del ritmo de ejecución de las Órdenes de Trabajo y garantizar la continuidad en el mantenimiento de la plataforma sin necesidad de incrementar el presupuesto.

TERCERO.- Con fecha de 8 de marzo de 2026, el Director General de Estrategia Digital de la ADA emite informe favorable para la ampliación que se trata.

CUARTO.- Mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2026 del Director Gerente de la ADA se inicia el expediente de ampliación de plazo del contrato de referencia.

QUINTO.- El día 12 de marzo de 2026, el Servicio de Contratación de la ADA comunica la ampliación de plazo del contrato a la empresa contratista.

SEXTO.- El 16 de marzo de 2026 la Secretaria General de la ADA emite propuesta de Resolución de ampliación de plazo del presente contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- El artículo 195 de la LCSP "Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos", establece en su apartado segundo que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

Por todo lo anterior, conforme lo dispuesto en los artículos citados, y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 14.3 f) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía,



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/03/2026	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfKUIXVG946E394m1m6yk2t78v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Aprobar la ampliación de plazo del contrato del servicio de “MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE ADAS UTILIZADO COMO BASE DE LOS COMPONENTES PROXYCLAVE Y SSOWEB”, CONTR 2024 714728, por 12 meses adicionales, desde el 23 de abril de 2026 hasta el 22 de abril de 2027, o hasta agotar el crédito disponible.

Esta ampliación de plazo, tal como se ha señalado anteriormente, no supone un incremento del precio del contrato ni altera la naturaleza global del mismo.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		22/03/2026	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwfKUIXVG946E394m1m6yk2t78v	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	